



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLP

Las Piedras, 24 de abril del 2023.

Ordenanza que reconoce y conforma la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de las Piedras

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°007-2023-CM-MDLP, de fecha 20 de abril del 2023, Opinión Legal N° 071-2023-MDLP-PAPET, el Informe N° 085-2023-MDLP/GM/GGASP/PAMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de **ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLP

proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de las Piedras, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, con Informe N° 000-2023-SGPP-MDLP, la Sub Gerencia de Planeamiento, y Presupuesto, concluye que la propuesta de Ordenanza que Reconoce y Conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de las Piedras, precisa que la Comisión Ambiental Municipal – CAM, al ser una instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Municipal que no es parte de los órganos de coordinación contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades, no corresponde ser incluida como parte de la estructura orgánica de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de Organización del Estado, así mismo, no irrogará en gastos adicionales, toda vez que se encuentra inmerso en las competencias funcionales inherentes de la entidad, así como alineados a los objetivos, acciones y actividades operativas contemplados en los instrumentos de planificación en materia de gestión ambiental.

Que, con Opinión Legal N° 071-2023-OAJ-PAPET, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto de la Ordenanza que Reconoce y Conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito las Piedras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLP

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 8.- De los Grupos Técnicos de la CAM.

La CAM de la Municipalidad Distrital de las Piedras, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- Los Grupos Técnicos de la CAM de la Municipalidad Distrital de las Piedras, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

FINALES

Primera. Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. La Municipalidad Distrital de las Piedras, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Cuarta. Las instituciones participantes de la CAM del Distrito de las Piedras comunicarán a la Municipalidad Distrital de las Piedras la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días; luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Independencia que deberá efectuarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles de emitida y publicada la presente norma.

Quinta. Una vez instalada la CAM del Distrito de las Piedras esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de las Piedras, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

Sexta. Deróguese las normas de carácter local que se oponga a la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLP

- ✚ Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- ✚ Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

b) Funciones Específicas

- ✚ Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- ✚ Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de Ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de las Piedras, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- ✚ Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- ✚ Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental aprobadas.

Artículo 6.- Composición de La CAM de la Municipalidad Distrital de las Piedras, la cual estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- El Alcalde o Gerente Municipal o Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos quien la presidirá.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante del Sector Salud.
- Un representante del Sector Educación.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- Un representante de la Administración del Agua.
- El Juez de Paz no Letrado.
- Sociedad Civil (Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
- Organizaciones Vecinales y Sociales.
- Organizaciones Agropecuarias, Ganaderas y forestales.
- Especialistas Ambientales: dos Especialistas de reconocida trayectoria y experiencia en gestión ambiental, los mismos que serán convocados por la autoridad municipal.

Artículo 7.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones participantes de La CAM de la Municipalidad Distrital de las Piedras deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLP

Séptima. Disponer a las Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Séptima. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario mas circulado de su jurisdicción, en el panel publicitario de la MDLP.

Octava. Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo
INTERESADO
RMCE/ALC
MQT/SG
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

